

DISPOSICIONES COMUNES

Primera: a) Podrán solicitar las vacantes anunciadas los Jefes y Oficiales de las Armas y Cuerpos que determinan las Ordenes del Ministerio del Ejército de 9 de noviembre de 1959 («Diario Oficial» número 253), 20 de julio de 1965 («Diario Oficial» número 166) y la de 24 de diciembre de 1968 («Diario Oficial» número 291), siempre que reúnan las condiciones que determinan el artículo 2.º del Decreto de 22 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 189), quedando sujetos en cuanto a sus destinos a las preferencias y limitaciones establecidas por la Dirección de Personal de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército, por aplicación de los artículos 3.º y 4.º de la primera de las Ordenes citadas.

b) En uso de las facultades que le concede el artículo 10 de la Orden de 9 de agosto de 1958 («Diario Oficial» número 180), el excelentísimo señor Ministro del Ejército ha dispuesto que no se cursen las instancias de los Jefes y Oficiales destinados como Profesores en los Centros de Enseñanza dependientes del Estado Mayor Central, excepto en los casos en que los solicitantes hayan ocupado otro destino civil con anterioridad.

Segunda: En una sola instancia, y dirigida al Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, calle Ayala, número 100, Madrid-1, podrán solicitarse las vacantes convocadas sin limitación de número, especificando el orden de preferencia dentro de las mismas, ateniéndose para su curso y documentación a las normas siguientes:

a) Los Jefes y Oficiales que se encuentren en la situación de «En Expectativa de Servicios Civiles» cursarán sus instancias directamente, acompañando certificado del Gobierno Militar en el que se especifique que no se encuentran sujetos a procedimiento judicial o administrativo.

Cuando la hoja de Servicios del solicitante radique en el Gobierno Militar, en el certificado anterior deberá constar asimismo que no figuran en ellas arrestos ni notas desfavorables.

b) Los Jefes y Oficiales que no se encuentren «En Expectativa», cursarán sus instancias a través de la Dirección de Personal de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército, acompañando a las mismas la documentación completa que preceptúa el artículo 2.º de la Orden ministerial de 9 de agosto de 1958 («Diario Oficial» número 180).

c) Los solicitantes que, habiendo ocupado un destino civil con anterioridad, no lo hubieran consolidado, deberán ajustarse en la redacción de sus instancias a lo establecido en el apartado a) de la Orden de 18 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 46).

Tercera: a) Las instancias de los solicitantes deberán tener entrada en la Comisión Mixta de Servicios Civiles o en la Dirección de Personal, según los casos, durante los veinte días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», no admitiéndose las que entren fuera de este plazo o no cumplan algunas de las condiciones establecidas en los apartados anteriores.

b) Dentro de los diez días siguientes a la fecha límite para la admisión de instancias deberán tener entrada en la Comisión Mixta de Servicios Civiles las que hayan sido cursadas a través de la Dirección de Personal.

Cuarta: a) Las preferencias para la adjudicación de destinos, con independencia de las que establecen en algunos casos para alguna plaza determinada, serán las que señala el artículo 7.º del Decreto de 22 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 189) y el 1.º del Decreto 325/1959, de 12 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 64).

b) La preferencia para el personal en situación de «En expectativa de Servicios Civiles», que establece el 1.º de los artículos citados en el apartado anterior, se aplicará para los de su mismo empleo.

Quinta: Los Ministerios y Organismos Civiles a que pertenecen las plazas convocadas podrán hacer uso del derecho que les concede el artículo 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, en su nueva redacción establecida en el 1.º del 325/1959, de 12 de marzo, en la forma y plazo que en el mismo se detalla.

Sexta: Por los servicios que presten en sus destinos tendrán derecho al percibo de los emolumentos que establece el Decreto 191/1974, de 18 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 31), que regula el régimen complementario de retribuciones civiles del personal acogido a la Ley del 17 de julio de 1958, modificado por el 1088/1976, de 23 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 120).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 14 de abril de 1977.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Joaquín Bosch de la Barrera.

Excmos. Sres. Ministros ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

12424 RESOLUCION del Tribunal de oposición a plazas del Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias, turno restringido, por la que se hace público el resultado que dio el sorteo para determinar el orden en que han de actuar los aspirantes admitidos a participar en la oposición.

Verificado en el día de hoy el sorteo público que se establece en la norma 12 de la Orden de 6 de octubre de 1976, por la que se convocó oposición a plazas del Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias, turno restringido, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de noviembre del mismo año, ha salido la letra «L». El orden en que han de actuar los aspirantes admitidos a participar en la referida oposición queda establecido como sigue:

Número 1. Don José López Zurdo.
Número 2. Don Enrique Luis Bellido León.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de mayo de 1977.—El Director general de Instituciones Penitenciarias, José Moreno y Moreno.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro directivo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

12425 RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia vacante de destino entre funcionarios del Cuerpo de Inspectores del Transporte Terrestre.

Esta Subsecretaría, de acuerdo con el Reglamento del Cuerpo, aprobado por Decreto 2681/1974, de 9 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 24 de septiembre siguiente), ha resuelto anunciar para su provisión por concurso de méritos la vacante de destino que a continuación se detalla, con sujeción a las siguientes bases:

a) Denominación: Jefe del Servicio Central de Juntas de Deudas, con residencia en Madrid.
b) Cuerpo a que corresponde: Inspectores del Transporte Terrestre.

Bases

Primera. Hallarse en situación administrativa de activo en el referido Cuerpo, de estar en situación distinta, deberá solicitarse y obtener —si procede— el reingreso antes de finalizar el plazo de presentación de instancias para que puedan tomarse en consideración a efectos de este anuncio.

Segunda. Las solicitudes se dirigirán a la Subsecretaría del Departamento, por conducto reglamentario, mediante instancia ajustada al modelo aprobado por Resolución de 3 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), debiendo los Servicios en que se presenten aquellas remitirlas a la mayor brevedad —y directamente— a la Sección de Personal de Cuerpos Especiales de dicho Centro, en la forma establecida por la Circular de 24 de febrero de 1967, reiterada en 28 de marzo de 1969, cuidando especialmente de estampar con claridad en ellas el sello de registro de entrada con la fecha de ésta; pudiendo también ser presentadas en cualquiera de las oficinas u órganos previstos por el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercera. El plazo de presentación de solicitudes es de quince días naturales, contados desde el siguiente, inclusive, al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta. Las plazas se adjudicarán de acuerdo con la puntuación obtenida, aplicando el baremo que a continuación se expresa, y en caso de igualdad de puntuación decidirán los trienios reconocidos y, subsidiariamente, la mayor edad.

Baremo

1. Cuatro puntos por cada trienio reconocido en el Cuerpo, dos por cada trienio reconocido en otro Cuerpo o Escala de la Administración del Estado de igual o superior coeficiente que el de Inspectores del Transporte Terrestre.

1.1. Un punto por cada año de servicios efectivos prestados en dependencias del Ministerio de Obras Públicas. Sólo aplicable cuando no se haya completado el primer trienio en el Cuerpo.

2. De cinco a doce puntos por la eficacia demostrada en su actual y anteriores destinos correspondientes al Cuerpo, que podrá acreditarse mediante informe del Jefe del Servicio de que dependa, quien a este efecto expresará la puntuación que estime procedente y lo remitirá directamente a la Sección de Personal de Cuerpos Especiales dentro del plazo a que se re-

fiere la base tercera; sin perjuicio de que la superioridad, se reciba o no el referido informe dentro del plazo, pondere discrecionalmente lo que sobre este extremo resulte de los antecedentes obrantes en los respectivos expedientes personales.

2.1. De tres a ocho puntos, también de apreciación discrecional conjunta, por distinción notoria en el cumplimiento de sus deberes, posesión de diplomas relativos a la profesión, estudios, cursos de perfeccionamiento, publicaciones en materia de transportes, menciones honoríficas, premios en metálico, condecoraciones o cualquiera otra circunstancia de naturaleza análoga, siempre que dichos méritos consten acreditados en sus expedientes personales o se acompañen sus justificantes a la solicitud.

3. Por sanción disciplinaria no cancelada se descontarán, cinco puntos, si fuere por falta leve; diez, si por grave, y veinte, por muy grave.

4. Por residencia oficial previa del cónyuge funcionario en la localidad correspondiente a la vacante, doce puntos, siempre que la del concursante sea en la actualidad distinta a aquélla.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 28 de abril de 1977.—El Subsecretario, P. D., el Subdirector general de Personal, Antonio Guisasaola Berraondo.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de Cuerpos Especiales.

12426

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Barcelona por la que se anuncia concurso-oposición, en turno libre, para proveer una plaza de Capataz de Cuadrilla, actualmente vacante en la plantilla de esta provincia.

Autorizada esta Jefatura por resolución del ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas de fecha 4 de abril de 1977, para celebrar concurso-oposición, en turno libre, para proveer una plaza de Capataz de Cuadrilla, actualmente vacante en la plantilla de esta provincia, se anuncia la presente convocatoria, que se celebrará en la forma y condiciones prevenidas en los artículos 15 al 27 de vigente Reglamento General del Personal de Camineros del Estado, aprobado por Decreto 3184/1973, de 30 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 18 de diciembre).

La vacante que ahora se concursa tendrá su residencia en Vich.

Las condiciones generales para el ingreso serán las siguientes:

1.ª Los aspirantes deberán tener aptitud física suficiente, acreditada mediante reconocimiento médico por los Facultativos que determine el Tribunal examinador.

2.ª Haber cumplido dieciocho años de edad y no sobrepasar la edad inferior en diez años a la de jubilación forzosa establecida en el citado Reglamento.

3.ª De acuerdo con lo señalado en el apartado c) del artículo 8.º del mencionado Reglamento, el Capataz de Cuadrilla tiene a su cargo la realización de los trabajos de una obra determinada, a las órdenes de un Celador o Capataz de Brigada, ejerciendo a su vez funciones de mando sobre todos los individuos integrantes de la cuadrilla. Tendrá conocimientos elementales de los materiales que se emplean en la construcción de carreteras y obras anejas, de su empleo y medición; nociones de replanteo, alineación y nivelación; lectura e interpretación de planos sencillos; arbolado, señalización, recuentos de tráfico, empleo de máquinas y elementos necesarios para este trabajo. Asimismo deberá conocer las disposiciones vigentes sobre carreteras en la parte relativa a su tarea.

Se fija el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para que los aspirantes presenten sus correspondientes solicitudes dirigidas al ilustrísimo señor Ingeniero Jefe de la Quinta Jefatura Regional de Carreteras de Barcelona, en las que se hará constar su nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil y domicilio, manifestando expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la presente convocatoria, así como también los méritos o circunstancias especiales que puedan alegarse, de acuerdo con lo que se especifica en el artículo 27 del referido Reglamento.

Asimismo se presentarán las certificaciones acreditativas de tales méritos o circunstancias especiales, a considerar en su caso.

Terminado el plazo de admisión de solicitudes se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de los aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en los exámenes, fijándose lugar, día y hora para la celebración de los mismos.

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria regirá lo dispuesto en el ya mencionado Reglamento General del Personal de Camineros del Estado y en el Decreto de 10 de mayo de 1957 de la Presidencia del Gobierno sobre oposiciones y concursos.

Barcelona, 20 de abril de 1977.—El Ingeniero Jefe.—3.725-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

12389

RESOLUCION de la Dirección General de Personal por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso-oposición para la provisión de plazas del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato, turnos libre y restringido. (Continuación.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.1. de la base III de la Orden de 17 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 18) por la que se convocaba concurso-oposición para provisión de plazas del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato.

Esta Dirección General tiene a bien disponer:

1.º Hacer pública la lista provisional de aspirantes admitidos en el concurso-oposición para provisión de plazas del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato.

2.º Aquellos aspirantes que figuren en la lista provisional señalados con un asterisco deberán presentar la Memoria a que alude la base III, número 3.7) d, de la Orden de convocatoria, en el plazo improrrogable de diez días, en el Registro General del Departamento, calle Alcalá, 34, Madrid-14, o en las Delegaciones Provinciales del Ministerio. Si así no lo hicieran quedarán excluidos de la participación en el concurso-oposición.

3.º Aquellos aspirantes que figuren en la lista provisional y cuyos datos personales, como documento nacional de identidad, nombre o apellidos, figuren en blanco, con iniciales o incompletos, deberán comunicar en el plazo de diez días los datos que omitieran a la Dirección General de Personal (Sección Provisión de Plazas de Profesorado de Centros de Bachillerato), calle Alcalá, 34, Madrid-14, advirtiéndoles que de no hacerlo así se achivará su instancia sin más trámite y se les excluirá de la participación en el concurso-oposición.

4.º Declarar excluidos provisionalmente a los aspirantes que figuren en el anexo II de la presente resolución, significándose que para poder ser incluidos en la lista definitiva deberán completar la documentación que corresponda, de acuerdo con los apartados en que figuren incluidos:

a) Excluidos por falta de pago de los derechos de formación de expediente y examen. Deberá remitirse el recibo acreditativo de haber abonado los mismos o el resguardo correspondiente del giro postal o telegráfico a la dirección expresada en el número 3 de la presente Resolución.

b) Excluidos por no especificar Cuerpo, asignatura o turno. Deberá especificarse mediante comunicación dirigida a la dirección expresada en el apartado anterior.

c) Excluidos por falta de firma de la instancia. Deberá proceder a firmarla en la citada Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Centros de Bachillerato o remitir nueva instancia, debidamente firmada, con la misma fecha que la cursada sin dicho requisito.

De no completar la documentación se archivará su instancia sin más trámite y se les excluirá de la participación en el concurso-oposición.

5.º Excluir de la oposición a los aspirantes que figuren en el anexo III, por haber tenido entrada sus instancias en el Registro General del Ministerio o en los de los Organismos a que hace referencia el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo fuera del plazo reglamentario.

6.º De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública (Decreto 1411/68), el cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria deberá acreditarse, una vez publicada la lista de aprobados, sin que la inclusión en la relación de admitidos prejuzgue que los mismos reúnan las condiciones exigidas por la base III, número 12.2 de la Orden de convocatoria.

7.º Los interesados, con independencia de los plazos señalados para las omisiones a que se refieren los números segundo, tercero y cuarto podrán interponer en el plazo de quince días, las reclamaciones previstas en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de mayo de 1977.—El Director general, José Antonio Sánchez Velayos.

Ilmo. Sr. Subdirector de Gestión de Personal.

(ANEXO I. Lista provisional de aspirantes admitidos al concurso-oposición para la provisión de plazas en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato, cuya inserción continuará en el próximo número, páginas 11200 a 11213.)